

Barra junto Alange.

Prov.<sup>a</sup> de Badajoz.

Libro de actas del Ayuntamiento de dicha villa  
correspondiente al año de 1875.



*[Faint, illegible handwriting]*





Comunicación extraordinaria En la Villa de la Nueva junto a Huelva, a diez días  
 del 2 de Enero de 1843. Yo Pedro de unil. ochocientos setenta y cinco reunidos  
 en sus casas y residencias a las ocho de la mañana los  
 señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la misma  
 en su sesión extraordinaria y pública citación, bajo la presiden-  
 cia del Sr. Alcalde D. Mateo Francisco Delgado, Sr. Dn. de las  
 abiertas la misma y dada lectura del acta de la anterior, fue  
 aprobada y acordada al unísono Sr. Diputado Sr. Dn. de las  
 por unánime voto entera de la parte oficial de la Junta  
 de Huelva, correspondiente al secundo y ano de Diciembre  
 último, lo que significa en voz alta e inteligible. Concluida  
 la lectura y rebatido alguna de las cosas de todos los  
 concurrentes, por unanimidad en calurosos vivas al Rey  
 D. Alfonso de Borbon y Borbon, proclamándole como tal  
 en España y acordaron por unanimidad celebrar tan  
 pronto sucesos con repique general de campanas y que  
 se cantase en solemnidad de Dn. en el Santuario de Sta.  
 Ana de la q. y Viena, en acción de gracias al Escelentísimo  
 Ayuntamiento que al aceptar el pueblo español bajo su ban-  
 dera que es la de la Monarquía legítima, consiga un  
 recuperada la patria, reuniendo todos los pastores bajo el  
 divino lazo de amor al orden y a la libertad. Que se telegra-  
 fiase al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación dándole par-  
 te de la favorable y entusiasta acogida que ha hecho esta  
 Corporación al decreto de dicho día treinta y uno de Diciembre  
 felicitándole según se sigue en asunto de tanta trascen-  
 dencia y se oficie a los señores Gobernador civil y Capitán  
 General de la Provincia en términos análogos, signifi-  
 cándole que el Municipio está pronto a obedecer ciego-  
 mente cuantas ordenes emanen de sus autoridades y  
 a secundar sus altas miras, encaminadas a ase-  
 gurar el orden sup. de los reinos y una y república  
 de la Monarquía convenientemente proclamada por  
 los ilustrados Señores Ilustres Campesinos y Poveillos  
 y a cuyo celo corresponden con notable entusiasmo  
 los valientes y pundonorosos soldados que forman









partida correspondiente en el adicional del con-  
 viente ejercicio que se ha sometido a la aprobacion  
 de la C. de Cambrás. En consecuencia una y asuntos de  
 que se trata se dio por el Sr. Presidente por ter-  
 minada la sesion, que firma con los señores  
 Señores, de que certifico. =

El Sr. D. José L. de...  
 D. José L. de...  
 D. Martín. Ramirez  
 D. Sancho Lavado  
 D. Pedro L. de...  
 D. José L. de...  
 D. Martín. Ramirez  
 D. Sancho Lavado  
 D. Pedro L. de...

Calisto Jimenez

Resion del 10 de... en la Villa de la Haza junta a... a... de...  
 de 1875. En virtud de... y... de... en...  
 de... a las... de... los... que con-  
 p... el... de... de... bajo la  
 presidencia del Sr. Alcalde D. Esteban Francisco Delgado...  
 de... a... y... de... de la  
 sesión, fue aprobada... el... de...  
 que el... de la Iglesia... de... de  
 esta localidad solicitaba la... de la Villa, pa-  
 ra poder... de su casa y familia, to-  
 da vez que el... las... de tal,  
 que... en... en...  
 el... de... de lo que se ha  
 acordado el que... sobre el...  
 al... lo que firma con... del...  
 para que... de...  
 toda la... de... a la  
 presencia del... hasta tanto que...  
 se... y... de...  
 de quien... y... de...  
 En... de... de...  
 cuando la... de... de...  
 El Sr. D. José L. de...  
 D. José L. de...  
 D. Martín. Ramirez  
 D. Sancho Lavado  
 D. Pedro L. de...  
 D. José L. de...  
 D. Martín. Ramirez  
 D. Sancho Lavado  
 D. Pedro L. de...

Calisto Jimenez





Sesion del 17 de Julio de la Villa de la Haza Junta y Hazienda de  
 Sesion de 1818 Ayuntamiento de Casas de un ochocientos setenta y  
 cinco vecinos en sus casas consistoriales a las once  
 de la mañana bajo la presidencia del Sr. Alcalde D.  
 Mateo Juan Delgado y con un acta que como sigue  
 antes de la deliberacion los señores componen el  
 Ayuntamiento Constitucional de la misma villa de  
 Sr. Presidente D. Juan de la Cruz de la Haza y de este dia  
 y alada lectura del acta de la anterior fue acordado  
 liquidar el de la Haza y el de la Haza de una salubridad que  
 con fecha veinte y ocho de Diciembre ultimo designa al  
 Municipio de Casas de la localidad anterior, en  
 términos del comun desde el año de un ochocientos y  
 setenta y ocho y de los cuales quinientos ochenta y  
 tres de la Haza de la Haza de la Haza, como si fueran de la  
 pertenencia esclusiva cuando se hicieron inmensa  
 real solo ha servido de abadeses y decaer de la  
 dos de los ganaderos conegiles, pretendiendo que la  
 posesion salga a la defensa del de dicho comun  
 para no perder el difunto de dicho término,  
 que son de comun aprovechamiento. Resolviendo el  
 Ayuntamiento de la cuestion tal como lo presenten  
 tan la peticionarios, debian acordar y acordar  
 con unanimidad, que presenten los señores  
 la copia de la demanda de esta villa con su corte  
 por la D. de la Haza, con sus diez caballos, y de  
 reales a fin de resolver lo que proceda. Para  
 cuando una asunto de que se trata al mismo.  
 Sr. Presidente dispuso terminada la sesion, man  
 dando extender la presente acta que firmen  
 con los señores concejales y presentes de que  
 consisten.

Mateo Juan Delgado      José Torre      Martín del Villar  
 Delgado      *[Signature]*      *[Signature]*  
 Juan de la Haza      Pedro Leon      José López  
*[Signature]*      *[Signature]*      *[Signature]*  
 Santos Lavado      *[Signature]*

Sesion del 24 de Julio de la Villa de la Haza Junta y Hazienda de  
 Sesion de 1818 Ayuntamiento de Casas de un ochocientos setenta y  
 cinco vecinos en sus casas consistoriales a las once  
 de la mañana por los señores que componen el Ayunta  
 miento Constitucional de la misma villa.







Señala del Sr. Alcalde D. Mateo Juan Delgado, dicho Sr. de  
 clase abierta la sesión ordinaria de este día y dada la  
 lectura del acta de la anterior, fue aprobada. Seguidamente  
 se le dio el Sr. Intero de lectura de la cuenta que se presenta  
 por don Pedro Miguel Espinosa referente a los gastos que por  
 todos conceptos se han originado en los festejos celebrados  
 con el plausible motivo del advenimiento al trono de Doña  
 Isabella de Borbón, para lo que se le facultó en acuerdo  
 de tales del concejo, en cantidad de ciento diez y siete pesetas  
 y setenta y cinco centavos. Peticionada la Corporación des-  
 pedia cuenta de los gastos que se han hecho en las partidas  
 y que se expida a favor del cuentadante el oportuno libran-  
 tamiento con cargo al capítulo de impresarios del presente  
 ayuntamiento.

Acto seguido el Sr. Presidente manifestó que la Dipu-  
 tación Municipal carece del arca de tales libros que  
 pertenecen a las disposiciones vigentes para la custodia de  
 cédulas y documentos de cargo y descargo y en su ne-  
 cesidad y convenientemente ocurrir a esta necesidad y el Sr. Ayun-  
 tamiento le acordó así encargando de la formación  
 del arca al Capitan de este ayuntamiento Pedro Abadera  
 abonando el abono de tales libros, ascendente a diez pesetas,  
 con cargo al referido capítulo de impresarios.

Finalmente dada lectura de los Boletines oficiales y  
 acordada el cumplimiento de todos sus artículos, decretos  
 y circulares y no teniendo más asuntos de que tratar,  
 el mismo Sr. Presidente dio por terminada la sesión  
 y algunos extendió las presentes actas, que firmó  
 con los demás concejales que asistieron al acto,  
 con cargo el Sr. Intero de que certifique.

Mateo Juan Delgado José Corro Martín Romero Pedro Lopez  
 Delgado  
 Samuel Lavado Juan Lozano Calisto Jimenez





Segun del 21 de Mayo En la Villa de la Nueva Santa Cruz a treinta  
Cinco de Mayo de 1875 En un de Mayo de un ochocientos ochenta  
y cinco minutos en sus cosas consuetudinales a los diez  
de la mañana los señores que componen el Ayuntamiento  
Constitucional de la misma por la presidencia del  
Sr. D. Mateo Francisco Delgado, dicho Sr. del dicho  
abierta la sesión ordinaria de este día y dada lectura del  
acta de la anterior fue aprobada seguidamente el mismo  
el manifiesto que los repartidores de consumos habían  
terminado su trabajo y lo presentaban a la Corpora-  
cion municipal para que en su vista acordase lo que  
estuviera procedente y el Ayuntamiento dispuso su  
expresion al publico por termino de cinco dias en  
atencion a lo acordado del tiempo para ir de aque-  
lla hacienda a saber al vecindario por edicto y  
pregones y que trascurridos dichos plazos y cumplido  
tal ley de publicación si algunos se entablaran la  
proceda a su recaudacion segun los requisitos le-  
gales.

El Sr. Regidor D. Manuel de la Cruz expuso a  
la consideracion del municipio lo conveniente que seria  
publicar un bando para que a todos los señores de la  
localidad se les avisase de la existencia de la epidemia  
de los estragos que puede causar la hidrofobia, de  
que se han dado tantos casos en los pueblos limítrofes  
por lo que la Corporacion acordó unánimemente y en con-  
formidad a dicha proposicion que se publicase el ban-  
do referente al asunto, castigando a los contraventores  
segun con la multa gubernativa de doscientos por  
cada persona que carezca de dicho requisito y  
trascurre por el caso de la poblacion.

El Sr. Presidente manifestó que ha sido costumbre  
inmemorial en la Villa asistir el Ayuntamiento en  
masa a la misa de traida del día de la Purificacion  
de Sta. Mary toman la vela costeando la casa al fin  
de la parroquia, pero que no habiendo consignado par-  
tida alguna en el presupuesto corriente para ello,  
se formó en conocimiento del Ayuntamiento para que  
deliberase lo que estuviere conveniente. La Corpora-  
cion acordó por unanimidad seguir la costumbre de  
sus antecesores imprimiendo también un Rey Católico  
por excelencia y que se consigne para el fin  
de el Mayorazgo del Cantuario de Sta. Mary de la villa  
segun donde ha de celebrarse, dando a todos los Con-  
cejales, Regidores, Mayordomos y Hijos-velos de dicho Mayorazgo  
a los señores dependientes y allegados de la misma,





4.  
cotización del fondo de propios con cargo al capítulo de ingresos del presupuesto municipal.

En su tenor me acordó anotar de que trató el Sr. Alcalde, d[omi]ngos por terminado la sesión, mandando entender la presente acta que se firmó con los señores

cuya lista que asistieron a ella se que certifica a

chales Juan José Torres, Martín Domínguez

Delgado, Pedro José

Juan Lozano, Sancho Lavado

Christóforo Jimenez

Señor del 7 de febrero de 1875 en la villa de la Haza junto a Huelva, a siete de febrero de

Febrero de 1875. En el ochavientos ochenta y cinco. Reunidos los señores que componen el Ayuntamiento Constitucional de la villa de la Haza en sus casas con asistencia de los señores de la villa de la Haza, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban Duñat, Jefe Municipal, dichos Sr. declaro a virtud de la Ley de 18 de febrero de este año y de la lectura del acta de la sesión que se aprobó el día de hoy, se dio cuenta de una instancia que dirige a la Corporación Municipal de la villa de la Haza, conosciendo por Francisco Antonio Flores y Antonio Mateos, solicitando certificación por copia a la Ley Hipotecaria de 1861, en la villa de la Haza, en un finca que se encuentra en la villa de la Haza, y media fanega de id. en la villa de la Haza, y el Sr. Alcalde acordó por unanimidad de los señores de la villa de la Haza, con arreglo a lo que resulta de los antecedentes, expedir y otorgar el acta obrante en el expediente, previa presentación de su cédula personal. El Sr. Presidente manifestó, que a consecuencia de las graves atenciones que pesan sobre el tiempo público, este no ha podido satisfacer al pueblo las cantidades que le adeuda por cuenta de los bienes enajenados por el Sr. Alcalde, y como es consiguientemente los ingresos calculados en el presupuesto municipal vigente no han podido realizarse en este concepto, existiendo un déficit que no puede exigirse a no ser por medio de un repartimiento forzoso que no autorizan las disposiciones vigentes. Fue en tal estado se hace preciso buscar una vía de recursos extraordinarios para salvar la Hacienda municipal amenazada constantemente de convertirse en un desierto, y en consecuencia con arreglo a lo que se dispuso que no tienen de que tenerse en cuenta que





de sus huertos, siendo uno de ellos, subastado por los años  
 para labor entre el secundario y en cuartos de a fuerza  
 las segas y bairando de obsequio de este termino, cuyos  
 dos años terminarian en agosto de mil ochocientos se-  
 tenta y siete, pagándose su importe en dos plazos  
 iguales, el primero tan pronto como se terminara  
 subasta y el segundo en el mes de agosto de mil ochocientos  
 setenta y seis. Lo que por el Ayuntamiento del  
 municipio en los efectos oportunos. En vista de con-  
 sideracion por el Ayuntamiento la anterior proposicion  
 y discutida suficientemente fue aprobada por unanimidad,  
 acordando se forme por el Sr. Presidente el  
 expediente oportuno encabzandolo con copia certifi-  
 cada de este particular.

El mismo Sr. Presidente a la Corporacion que existia  
 en la poblacion y su termino ciento pedios rústicos y  
 urbanos de los quindie se aproximaban y son la casa pi-  
 sito y casa calle de la Plaza numero seis, que habian  
 el alhacal y quedaban remanegando termino, el cual  
 que fue alameda del Plaza y un pedazo de terreno  
 un tiempo de una cuantilla, se casa al sitio de San Jaco-  
 go, los cuales, con el consentimiento de la Corporacion  
 publica se inventa su producto en realificacion de la casa  
 consistorial indecorosa hoy, y con terreno suficiente  
 para dicho objeto, cárcel y habitacion del alhacal y  
 el Ayuntamiento acordó por unanimidad conformar con el  
 proyecto relacionado, disponiendo se pida a la super-  
 sionidad la oportuna autorizacion para llevarlo a  
 cabo, remitiendole copia certificada de este acuerdo.  
 En teniendo mas asuntos de que tratar el Sr. Pre-  
 sidente dijo por terminada la sesion y ordeno es-  
 tender la presente acta que firmara con los señores Con-  
 cillales que asistieron a ella, de que certifica en  
 unyendo y las vales para el pueblo en la

El Secretario  
 Don José María de los Ríos  
 Don Juan de los Ríos  
 Don Antonio Godoy  
 Don Juan de los Ríos  
 Don José María de los Ríos  
 Don Juan de los Ríos  
 Don Juan de los Ríos



En el día de... de la Villa de la... a instancia de...  
 de 1875 en un obsequio de... y en sus...  
 casas consistoriales a las diez de la mañana por el Sr. Presidente





N. 0.066.327



por el Ayuntamiento de la ciudad, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban de Salas, Francisco Delgado, dichos Sr. Decano, abierta la sesión ordinaria de este día y dado lectura del acta de la anterior, fue aprobada, seguidamente dichos Sr. Decano, teniendo en cuenta que es necesario la ejecución de preparar los trabajos del ayuntamiento al cumplimiento de utilidades de esta villa, bajo la denominación de transitoria del próximo año económico, acordaron por unanimidad se publicasen a los contribuyentes relaciones juradas de las alteraciones que hayan experimentado en sus respectivos negocios, acudiendo al Sr. Gobernador de la Provincia el oportuno oficio con este fin suplicándole la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia para que llegue a conocimiento de todos, fijándose otro igual en el sitio de costumbre de esta localidad.

Seguidamente se le hizo de cuenta de una solicitud que con fecha siete del corriente, dirige al Ayuntamiento D. Juan Bando y Soballos, vecino de frente del distrito, en queja de la cuota que se le impuso como contribuyente forastero en el repartimiento de arbitrio que se formó en esta localidad para enjugar el déficit del presupuesto municipal del año económico anterior y la corporación interesada de dicha solicitud y considerándola extemporánea acordó por unanimidad elevarla en todas sus partes y hacer efectiva dicha cuota y sus apremios por los trámites de instrucción, sin perjuicio de que el interesado proceda lo que le ante quien le sea conveniente.

También se cuenta de otra solicitud de D. Juan Delgado Alencar y D. Vicente Llavado, vecinos pudiendo se anulen los procedimientos de ejecución que contra ellos están iniciados y en su lugar se suprimen los deudores al fondo municipal de cuenta de una procedente de rentas, servicios impuestos sin su consentimiento a unos bienes de sueldos de su pertenencia en la forma de la Reconvención que fue de estos propios y se les declara exentos del pago total de su nueva carga por los señores que aducen en su apoyo. El Ayuntamiento teniendo a la vista el expediente de concesión de dichos bienes, del que resulta que al concederlos la expresionidad dicha gracia fue con la condición de que abonasen al fondo de propios la parte proporcional al tercio que ocupasen en su



lación al total producido de la finca y sin que jamás adqui-  
 riera propiedad sobre el mismo y visto que tratásemos  
 de la letra y cuenta de tan explícito mandato, el Alcal-  
 de mandó jurato que demarcasen el espacio que a cada  
 una le correspondiese suficiente para constar in forma  
 y forma técnica para la fabricación y tender materiales  
 sabiendo la cuenta que habían de satisfacer y practicada  
 dicha operación, levantaron técnica varias cuadradas a  
 cada solicitante imponiéndoles la renta anual de ochenta  
 reales de cuya tasación es la ley del consentimiento  
 hasta el año de mil ochocientos setenta y cuatro en que la  
 primera renta que tuviera de tal espacio fue el  
 ser adjudicados al pago de trececientos sesenta y siete y  
 el escase de primer grado, imputándoles diez y ocho años  
 de deudas, cuando solo habían trescientos catorce desde la  
 concesión; considerando la justicia que asiste a los intere-  
 sados por lo defectivo e ilegal de los procedimientos; con-  
 siderando que en los terrenos en cuestión no han sido pedida  
 nunca las alcabala de los hornos que todo el vecindario es  
 tanigo la tierra que haya necesidad para sus usos  
 particulares; considerando que cada franga de unca mil ochocientos  
 diez y seis varas cuadradas de la referida dehesa cuando  
 han sido destinadas a pasto han producido dos cabejos de ganado  
 lanar que al precio de doce reales cada uno suman en junto  
 doce veintey cuatro reales y que solo corresponden a la  
 técnica varias siete centimos y diez anuales, que es la renta  
 que a cada franga debía fijarse según la comparación por  
 la concesión y considerando que no debe perjudicarse al p-  
 do municipal por insignificante que sea esta suma, de-  
 bian acordar y acordaron por unanimidad que den lugar  
 los procedimientos de apremio, viniendo obligados los acor-  
 sentes a abonar cada una de renta desde el año de mil  
 ochocientos sesenta y uno, hasta el día ocho centimos de real  
 por año, continuando así hasta que se cumpliera formalmen-  
 te al decreto que tienen adquirido sobre dichos terrenos. Nos  
 teniendo en los asuntos de que trata el Sr. Presidente de  
 pro terminada la sesión, y cuando extendió la presente acta,  
 que firmo en los señores Concejales, de que certifico.

en fe y para que conste yo el Sr. Presidente de pro  
 Juan de Llavio      Juan de Llavio      Juan de Llavio  
 José López      Sancho Lavado      Juan de Llavio      Lorenzo  
 Calisto Jimenez





Señalada en la Villa de la Haza a veinte y cinco de febrero de 1872. Libro de sus sesiones setenta y cinco: numerados en las



sesiones constitucionales, y las diez de la mañana, los diez que corren -  
en el Ayuntamiento Constitucional de la misma, bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Mateo Juncos, Delgado, dióse Sr. declaro abrir  
la sesión ordinaria de este día y se dio lectura de la acta de la  
sesión que aprobada se dio lectura por el Sr. D. de la cuenta del  
Real Decreto de diez del corriente por el que se llama al servicio  
de las Armas setenta mil hombres de diez y nueve años cumplidos  
hasta el treinta y uno de Diciembre último y de la Real Orden de  
diez y seis del mismo distando seglar y señalando para su  
ejecución y cumplimiento, y el Ayuntamiento acordó por una  
moción de obra el oportuno expediente general de quitar del  
año actual, encubriéndolo con copia de este particular y se  
lleve a debido efecto cuanto en los sucesos se ordena sin  
estralimitarse en una de sus percepciones.

Seguidamente por el Sr. Presidente, se manifestó que le  
consta de pública que D. Dolores Gageado, vecino de Villavieja  
de la Sierra de impedir el paso al apreadero de la línea férrea  
sea en este término por la vereda que de los terrenos  
se dirige a dicho punto atravesando su propiedad para  
la cual ha establecido guardas y colocado tablillas y es  
en esta vereda sea ya una vereda de servidumbre, con  
sentido por el anterior dueño de dichos terrenos y con cuya  
carga la adquirió la D. Dolores, hacienda mas de dos años  
que está en uso constante, habiendo perdido la misma  
el derecho que cree le asiste para destinar los terrenos  
en consecuencia de la Corporación para que resolviera so-  
bre el particular lo que estimare conveniente. El Ayun-  
tamiento teniéndose del mismo derecho que asiste a dicho  
vecino para interrumpir dicha servidumbre y teniendo  
en cuenta que no existe otro punto por donde dirigirse  
al mencionado apreadero, sin lastimar otros fundos que  
siempre han tenido servidumbre y riego, acordó por una  
moción que diga la indicada vereda como lo ha estado has-  
ta el día, ofreciendo a aquella para que retire los guardas  
que tenga puestos para denunciarse a los tales señores que  
se dirijan a repetido apreadero por la vereda que de tan-  
to años ha usado esclavada en su propiedad, adquirida con  
todas las cargas que tenía al tiempo de su adquisición,  
y levante las tablillas que ha colocado con el mismo fin.

El Sr. Regidor D. Luis manifestó que se le han pasado  
ciertos quejas verbales por algunos vecinos que habitan cerca  
del crutinario de S. M.ª de las Herrerías, acerca de los ten-  
edores de tierra blanca que se colocan junto al otro



de expedida Rescuerda por la Decretal que originan en  
 tiempos de viento y calor, y los peligros que ocurren  
 en tiempos de lluvias, a parte del aspecto, repugnan  
 a los colores que presenta en sitios tan grandes  
 concurrencia y algunos del mayor ornato público. Por  
 lo tanto, tomando en consideración lo expuesto  
 y atendiendo a las razones que se ofrecen y con-  
 siderando exactas, justas y atendibles, acordó por una  
 unanimidad de votos con el mayor número por los  
 causantes los tendidos expuestos, prohibiendo  
 bajo la multa correspondiente el establecimiento  
 de otros nuevos, cuya multa se exigirá inme-  
 diatamente a los contraventores, a esta disposición.  
 En su término uno de asuntos de que trata el Sr. Pre-  
 sidente dio por terminada la sesión y mandó exten-  
 der este acta y firmó con los demás Concejales  
 de que certifica. =

El Sr. Alcalde Don Jose Maria Lopez. Don Manuel  
Alvarez  
Pedro Lopez Don Samuel Lavado Don Juan Lozano  
Francisco

Señalada ordinaria del 18 de la Villa de la Nueva junto a Hange a veinte y  
 de febrero de 1875. Se dio de febrero de mil ochocientos setenta y cinco  
 reunidos en sus salas constitucionales a las diez de la ma-  
 ñana por el Sr. que preside el Ayuntamiento Constitucional  
 de la misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Manuel  
Francisco Delgado, dicho Sr. de las a brenta la sesión ordi-  
 naria de este día y dada lectura del acta de la anterior  
 fue aprobada. Seguidamente por un el Sr. se dio cues-  
 ta de una instancia que dirige a la Corporación por un  
 Sr. Bel Barrera, vecino de Hange en solicitud de que se le  
 entregue el certificado prevenido por el artículo cuatro-  
 cientos de la ley hipotecaria referente a esta finca que  
 posee en este término su mujer Josefa Barrera y sus hijos  
 precedentes de herencia de su padre Felipe Barrera y que  
 seis de ellos aparecen amillarados a escritura de los he-  
 rederos del mismo y el Municipio acordó por unani-  
 midad se le facilite dicho certificado con arreglo a lo  
 que resulta del amillaramiento y demás datos archiva-  
 dos en la misma. El Sr. Presidente manifestó que el  
 agente de orden público Antonio Stilán había hecho un





N. 0.066.321



Beluente de su cargo en favor a consecuencia de  
 haberse a la Ciudad de Mérida con mayor sueldo para  
 donde le habían buscado de maestro de sala de una taberna  
 que ha sido de su ocupacion y la permiten su consentimiento  
 del Ayuntamiento para que deliberase lo que tuviera por  
 conveniente sobre el particular. El Ayuntamiento en secre-  
 ta, acordó por unanimidad admitir la dimision del ab-  
 laudamiento con el consentimiento por los señores señores que  
 ha prestado en el desempeño de su cargo y que se proceda  
 desde luego a cubrir la vacante por ser de suma ne-  
 cesidad, se ha de reputar a la autoridad tan nueva que  
 cada día se consecuen de las malas doctrinas  
 que se han propagado desde la Revolucion de Setiembre,  
 que se tiene una gran cantidad de que tratan al mismo Sr.  
 Presidente de por testimonio de la opinion y manda ex-  
 tender la presente acta que firma con los señores con-  
 cejalgo de que certifica =

El Sr. Concejal D. José Carrero Martín Alameda  
 Delgado  
 Pedro Lopez Antonio Lopez y José Lopez y ca. Lozano  
 Sancho Lario  
 Calisto Jimenez

En la ordinaria del ayto de la Villa de la Haza jurada a siete de  
 7 de Mayo de 1845. Villano de veintidós años, setenta y cinco. Seun-  
 dos en sus cosas constitucionales a las ocho de la mañana. Los  
 señores concejales de la Junta Municipal Constitucional de la villa  
 bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Jimenez delgado,  
 se abrió a debate la sesión y dada lectura del acta de  
 la anterior fue aprobada íntegramente el mismo Sr. concejal  
 que en virtud de lo acordado por la Corporacion municipal  
 en veinte y ocho de febrero último, ha cubierto la vacante de  
 agente de orden publico por reunion de Antonio Melara, en  
 D. D. Garcia y Mateo, vecino de Badajoz, mayor de  
 edad y posesor de buenas antecedentes y segun lo pedido





dequias por las diligencias practicadas, y lo que se  
 fuere de ellas, cuyo cargo está desempeñando desde  
 el día cinco del actual con el mismo sueldo y paguelo  
 y lo ponía en conocimiento de la Corporación su  
 señal para que si aprobare se proceda o se libere  
 lo que fuere por conveniente. El Ayuntamiento se  
 acordó de lo expuesto por su digno Presidente, acordó  
 unánimemente aprobar el nombramiento hecho en fa  
 vor del Sr. D. Juan García Mateos en los mismos tér  
 minos y condiciones que aparecen de la anterior mani  
 festación. Las tenencias de los asuntos de que trata el  
 referido Sr. Presidente dió por terminada la Sesión,  
 para continuar la que apareciera en el expediente  
 general del Recopilado del presente año referente al  
 corte de los indios comprendidos en el mismo, firmen  
 de la presente con los señores Concejales de y certifi  
 cado por los señores: José Carrero, Martín Páez,  
 Delgado

Antonio Godoy, Pedro León, Santos Lando,  
 José López, Cristóbal Jimenez

Sesión del 14 de Mayo

de 1875 En la Villa de la Haza junto a Haza, a catorce  
 de Mayo de mil ochocientos setenta y cinco. Reunido  
 en diez casas consistoriales a las ocho de la mañana  
 los señores que componen el Ayuntamiento de la villa  
 una bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo  
 Francisco Delgado, dicho Sr. declaró abierta la Sesión,  
 y dada lectura del acta de la anterior, fue aprobada.  
 Seguidamente por unánime se dió lectura de la or  
 den del Sr. Gobernador de la Provincia fecha de ayer,  
 por la que en uso de sus facultades ha nombrado  
 a D. Sebastián Gil Blázquez y D. Juan Carrasco al  
 tanto, teniente primero de Alcalde y Concejales respecti  
 vamente de este Municipio y estando presentes di  
 chos señores fueron posesionados de sus cargos ma  
 nifestando el último que protestaba de este nombramiento  
 y posesión por ser uno de los señores que  
 han formado parte para renunciar los suenos de con  
 ducir de esta Villa, si bien de lo que aparece es  
 una verdadera renuncia, cuya razón que conve  
 nten como causa legal para el desempeño del cargo  
 que se le confía, exponerá en su momento oportuno





ción al Sr. Gobernador. Sus términos, en los asuntos de  
que se trata, se dio por terminada la gestión para  
comienzo del Recaudamiento y declaración de soldado,  
firmando lo presente todos los concurrentes en  
quien certifica. =

Alcalde Don José Ferrero Martín y Domínguez

Antonio Godoy

Juan Carrasco

Pedro López

José López

J. Moring

Palacio Municipal

Unión del 21 de mayo de 1875. Ayuntamiento de Alange, a veinte y uno de mayo de mil ochocientos  
setenta y cinco. Vistos, presentados y vistos: mandos en los casos consuetudinarios  
de las leyes de la materia por las que componen el Ayuntamiento de la  
misma, bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Felipe Perceval en  
delgado, de ley de declarar abierto la gestión y dada lectura del acta  
de la anterior, fue aprobada. Seguidamente se puso de manifiesto  
por un el Sr. D. D. de la corporación original que la junta general nom-  
brada por el Municipio ha practicado del déficit de sus ingresos,  
de esta localidad con respecto al actual con economías. Exami-  
nada detenidamente por la Municipalidad y se continúa de un  
gran número de proporciones en la distribución de cuotas con acor-  
do a lo que cada contribuyente deba satisfacer comparado  
con otros de la misma categoría y atendiendo a que dichos  
censos no pueden subsistir con la precaria que debiera hacer  
se para evitar condiciones de opresión y con por otra parte  
tampoco es justo que los gravámenes de ciertos en beneficio de  
otros de otros, deban acordarse y acordarse se supiera la co-  
ordenación de los tres términos de Alange de consueño por dicho  
se parte facilitando recibos provisionales, sin perjuicio de  
interdicción de reformas consuetudinarias en el caso de para  
el cuarenta y seis en que se sugieren expresados recibos  
cargándolos por talonarios, y mandando para recaudados  
a D. José Benas y Sánchez, veciente segundo de Alcalde de esta villa,  
seguidamente el Sr. D. D. de la corporación que se halla  
presente, manifiesto que se tiene en la necesidad de recurrir  
el cargo que tiene de ocupando desde el día diez de  
ciento setenta y cinco, por convenir a los intereses de trasladar  
se a la inmediata villa de la Alva y el Municipio acordó  
por unanimidad admitir la misma con el consentimiento  
por la satisfacción del celo con que se ha ocupando, pero sin  
que en caso pueda tener lugar definitivamente hasta q.



la p[re]sente vacante en el mismo carácter y así que esta  
Resolución sea un obstáculo para que al día siguiente  
sea posible pasar a la Obra cuando la juzgar necesaria  
sin perjuicio de recurrir expresado al efecto en la for-  
ma de costumbre. Y en teniendo más asuntos de que  
tratar se dio por terminado la sesión que firmaron di-  
chos señ[or]es, de que certifico. =

Chalco, 7 de Mayo de 1810

Jose L. Carrero

Delgado  
Martín Alvarado  
Sancho Lavado  
Juan Lozano  
José López

Diligencia de este día no ha podido celebrarse sesión por estar ocupado el Ayuntamiento  
en una Subasta. Y así se cuenta la causa por la presente en la última  
Junta de Mayo, a veinte y ocho de Abril del año del señor.

Sebastián Gil

Señalada en la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
del 29 de Mayo. Sesión de veinte y cinco, reunidos en sus casas consistoriales en  
señal extraordinaria a las diez de la mañana y sesión convocatoria de los  
señores comparecientes y jurados de la causa, bajo la presidencia del Sr. D. Esteban  
Cabrera de Alarcón, Sr. Delgado y Leizaola, y que habida el acta anterior, por el  
Sr. Presidente se ordenó la lectura de una papelita por la que por el re-  
presentante de D. Dolores Laguna y Alarcón, Sr. de Alarcón, se acordó  
de a acto de conciliación el Ayuntamiento para que ante la ausencia de  
de veinte y cinco de febrero último, el cual, y por una  
similitud al Ayuntamiento acordó que por su Presidente se oficie al Jefe  
municipal manifestándole que no ha de comparecer al juicio  
de conciliación, para que el acuerdo tomado en referida fecha  
es juramento administrativo, por cuya razón no compete su re-  
vocación a los tribunales de justicia, y así teniendo más asuntos  
de que tratar se levantó la sesión extendiéndose la presente  
acta por firmas de dichos señores, de que certifico. =

Chalco, 7 de Mayo de 1810

Sebastián Gil, Jose L. Carrero

Delgado  
Martín Alvarado  
Sancho Lavado  
Juan Lozano  
José López

Señalada en la Villa de Badajoz a veinte y cinco de Mayo de mil ochocientos  
del 29 de Mayo. Sesión de veinte y cinco, reunidos los señores que componen el Ayun-







acuerdo bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Francisco Delgado por el mismo se declaró abierta la sesión. Dada cuenta del acta anterior, quedó aprobada; se examinaron los Protocolos oficiales y se levantó la sesión que firmaron como acatamientos y yo el Sr. D. Antonio Sotomayor certifico

Manuel Francisco Delgado

José Ferrero

Martín Adams  
Fran. Lozano

José Piñero  
Sancho Larada

Sesión del día 11 de Abril de 1878 en la Villa de Badajoz a las 10 de la mañana.  
11 de Abril. Por cuenta y rúbrica, acordados los señores que componen el Ayuntamiento en las horas consuetudinarias, bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Francisco Delgado por el mismo se declaró abierta la sesión. Dada cuenta del acta anterior, que quedó aprobada. El Sr. D. Manuel manifestó a la Corporación que por D. Pedro Ruiz Abarca, se habían presentado papeletas de demanda a fin de verlas en su contra, en reclamación de débitos por el repartimiento de consumos que confecciona y por deudas de los señores, como transicionado de apremio por cobrar la contribución de Abastos impuestas ambas cantidades por el Sr. D. Manuel. Unánimemente acordaron que el Sr. D. Manuel comparezca ante el Sr. D. Municipal pero no a contestar la demanda sino solamente a manifestar que es improcedente por ser de la competencia de la Autoridad Superior gubernativa. Y el Sr. D. Municipal de la provincia, puesto que el asunto es de carácter meramente ad-



ministrativa. Se dio cuenta de los Protestos oficiales y se le  
funda la sesión firmando como acostumbrado de que certifica  
que el Secretario interior

Mateo Jara en Sebastian Gil José Guerra  
 Delgado  
 Juan Lozano Martín Aldamer  
 Sancho Lavado José López

Sesión extraordinaria en la Villa de Badajoz a quince de Abril  
 del día 15 de Abril de mil ochocientos ochenta y cinco. Se abrió la sesión  
 por el Sr. Presidente D. Mateo Jara. Se dio cuenta de una  
 comunicación del Sr. Gobernador de la provincia en la que se  
 ha admitido la renuncia que del cargo de Concejal de esta  
 Corporación le ha hecho D. Pedro Leon Mendez y nombra  
 para sustituirle a D. Pedro Jose Lavado, cuya comunicacion  
 bien fecho de su actual. Hecho compareció el Sr. Lavado, a  
 lo cual se le hizo entrega de su Mandamiento concurriendo a aceptar el cargo  
 firmando su fiel cumplimiento en su virtud el Ayuntamiento  
 le dio posesion y le levantaron de su cuenta el Sr.  
 D. Pedro Leon, fue a ocupante el Sr. Lavado retirando  
 de su cuenta. En este estado la Corporacion manifestó  
 al actual Secretario interior D. Esteban Gilmaner, que de  
 seranda cumpliendo y conociendo la necesidad que tiene de  
 ser en el desempeño de esta Secretaria, acordadas tambien  
 p.º que le substituyera en el cargo de Secretario de este  
 Ayuntamiento con el carácter de interior punto que  
 con un sea transcurrido el término por que se comen  
 se acuerda, a D. Diego Larrañaga y Pérez que se ha  
 presente el cual acepta su cargo a posesion  
 de la Corporacion ofreciendo cumplirla en su cuenta  
 este a su alcaide y al que se le dio posesion en el acto  
 retirándose el Sr. Gilmaner y cobrandose en el punto







Señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Sr. Alcalde D. Mateo Francisco Delgado  
señalando lugar como siempre se reunen en la casa  
de los Concejales, por dicho Sr. se declaró abierta la  
sesion y manifestando que por el Sr. Municipal de esta  
Villa, se le habian entregado copias de un escrito de  
mandado interpretado por D. Maria de los Dolores <sup>Gragera</sup> y  
expresa de D. Antonio Gaston vecinos de Merida, sobre  
que se declare, que la Dehesa del Aliradero propia de  
aquella, no esta gravada con la servidumbre llamada  
servida del Aliradero, de cuyo escrito se le da traslado  
por el termino de nueve dias, y la de un auto decretado  
cuando la peticion que en el mismo escrito se hace de re-  
vencion del acuerdo tomado por la Corporacion conser-  
vando el derecho que este comun de vecinos tiene a re-  
servida servidumbre, el cual tubo lugar en veinte y  
uno de febrero ultimo. Leida otra copia de escrito de  
demanda y exponiendole todas las particularidades que abra-  
za, autorizada la Corporacion, acordó: que debe dejarse en  
contestacion el referido escrito de demanda y en su lugar  
pasar oficio con certificacion de este acuerdo al Jefe  
de primera Instancia del partido, para que en virtud  
de su destino de jurisdiccion y audiencia de la Audiencia  
de Badajoz, que con conocimiento de la Real Audiencia  
pueda si lo estimo oportuno, sustantar la correspondiente  
competencia, puesto que no ha sido agotada la via gubernativa,  
primera que debe sustentarse por la parte actora, para  
lo cual se requiriran a dicho Sr. Gobernador las copias  
del escrito de Demanda y auto referido, con certificacion  
de este acuerdo manifestandole a la par que lo serviran  
breve es de muy antiguo y no del tiempo que el escrito  
refiere. Por lo que el Secretario se dio lectura a un Decree





en que el Excmo. Sr. Duque de Lafuente  
 debitor de los Arrendamientos en favor de los Arrend.  
 de, con los de esta en favor de los pueblos: entera  
 la Cooperacion acordada; que el Sr. Alcalde escriba  
 a' el Excmo. Sr. D. Rafael Marañón p.<sup>o</sup> que este  
 sea cual es el saldo en favor de este pueblo que reciba  
 en la Admin. Economica por emiacion y anticipacion  
 y acordas despues lo que correspondiere para que este  
 pueblo no padezca perjuicio en su arrendamiento. Dada lee  
 tura del acta anterior, fue aprobada, con la cual se  
 levantó la sesion firmando los concurrentes y yo el

Secretario interino certifico  
 Mateo Garcia Jose Cerro Martin Adamez  
 Delgado  
 Sebastian Gil  
 Pedro José Labajo Sanchez Lavado  
 José Lopez Fran. Lozano D. J. S. S. S. S.

Sesion del dia 25 de Mayo en la Villa de Badajoz junta a las 10 de la noche de este  
 Mayo del 79. Reluciendo de lectura y oír, recibidos en los Cabos Convencionales  
 los los Sr. que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia  
 cia del Sr. Alcalde D. Manuel Francisco Delgado, por el Sr. D. se  
 declara abierta la sesion; Dada lectura del acta anterior, queda a  
 propuesta se examina el expediente al ayuntamiento formado por  
 la junta provincial para el trimestre de 1879 al 79 y fue que  
 de mandando se expone en desagravio por todo lo que se conta  
 ran desde que se abraza con el Sr. Duque en el Protocolo provincial



de la provincia. En esta lectura de los Decretos se acordó proponer  
 las siguientes ternas que se celebran con el fin de permitir por la for-  
 mación de junta local de subvención provincial y según el tenor que  
 sigue: 1.ª una hay circunstancias de por combenir las sesiones que  
 se celebran en el mismo al poco tiempo y 2.ª haber de expresarse con la cual se  
 celebrando la sesión firmando los documentos y 3.ª la creación testifica

Mateo Jimenez      Sebastian Gil      Martin Caney  
 Delgado      y      Co.  
 Jose Guerra      M. M. Lozano      Juanito Lavado  
 Juan Carrasco      i      Antonio G. de J.  
 Ferrerico      Jose Lopez  
 Pedro G. de Salgado      Diego Serrano

Inicio del día 1.º  
 Mayo de 1879

En la Villa de Barza junto a Maye a su nombre de Mayo de mil  
 ochocientos ochenta y cinco, reunidos en las salas de sesiones  
 las autoridades que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr.  
 D. Mateo Jimenez Delgado, por este se acordó admitir la se-  
 sión. Leída el acta anterior, fue aprobada. Dada cuenta de la contestación  
 de D. Rafael Mujillo presidente de la Diputación provincial en la ocupación  
 de liquidar los intereses y subvenciones a los Ayuntamientos hasta que se recibieran  
 instrucciones definitivas por la corporación. Se acordó en su consecuencia  
 alguna hasta por el resultado y que lo que se acordó por consecuencia, se  
 aplique a otras necesidades del presupuesto. Dada cuenta de una solicitud  
 de Rosendo Rodriguez Carrero de esta localidad pidiendo que con referencia  
 a los arrendamientos y repartos le sea librada testificación que acredite  
 se halla inscrito como tal contribuyente en concepto de propietario de una  
 casa en esta población y en villa de la Huerfana, Pedro Sison Espinosa padre que por  
 de Manuel Espinosa heredado su hijo del recurrente, expedido el Ayuntamiento  
 lo acordó como se pide. Transcurrido con efecto el término señalado por la pro-  
 vincia de este Ayuntamiento conferenciando sobre el particular, por unanimi-  
 dad acordaron las autoridades presentes y ausentes nombrar a Sebastian de pro-  
 piedad a D. Diego Serrano que tiene desempeñando el cargo como  
 sustituto el cual cuando presente lo acepte. El Sr. Presidente manifestó que  
 el guardia municipal D. Manuel Jimenez vive en su familia al día como del  
 casiente sus en su lugar al Ayuntamiento nombre a Francisco Gil Espi-  
 nosa f. comparecer y aceptar y jurar su cargo. Se acordó recargar las ma-  
 trículas con el valor por ciento por gastos provisionales y municipa-  
 les. Indagados de las disposiciones del Gobierno p.º liquidación hacer  
 efectivos los descuentos en favor de la Herencia del partido, en  
 la imposibilidad de solventar esta cuenta, se acordó pagar de  
 ella todo lo que se pueda. Con lo cual se celebró la sesión fir-





mandado de todos los señores y yo el Secretario certifico

Mateo Franco, Sebastian Gil, Delgado, Juan Lozano, Sancho Lavado



Martin Franco, Jose Guerrero, Juan Carrasco, y Merino, Antonio Godoy, Diego Lousinang

Session del dia 16 de Mayo de 1819 en la Villa de Baza junta a las diez y seis de la tarde de suil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Franco por el mismo se declaró abierta la sesión. Leída el acta anterior fue aprobada. Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador de esta provincia segun se acordaron teniente de las producciones del país, se acordó mandar las de cereales y tierra blanca con destino a la exportacion de Jilabalfia. Se hizo cuenta de las Prohibiciones oficiales y no habiendo otros asuntos q. tratar se levantó la sesión firmándose los concurrentes a ella y yo el Secretario certifico

Mateo Franco, Sebastian Gil, Delgado, Sancho Lavado, Martin Franco, Juan Carrasco, y Merino, Antonio Godoy, Jose Guerrero, Diego Lousinang

Session del dia 23 de Mayo del 1819 en la Villa de Baza junta a las diez y seis de la tarde de suil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Franco por este Sr. se declaró abierta la sesión; leída el acta anterior, fue aprobada. Se acordó comprar el retrato de Su Magestad el Rey D. Alfonso octavo de Borbon para colocarlo en el salun de sesiones. Se dio lectura de las Prohibiciones oficiales y se acordó publicar en bando para q. todos los mores ocupados del servicio militar soliciten su libertad segun acordado, por el Sr. obispo el certificado que anexo





acredite y haya sus papeles establecidos por la ley y ordenes se-  
cundarias: y no habiendo otros asuntos de que tratar, se levantó  
la sesión q. firmaron los concurrentes y yo el Sr. Secretario. D. J. P.

Mateo Prada Sebastian Gil Jose Cerro  
Delgado  
Juancho Lavado Martin Duran  
Juan Lozano  
Juan Carrasco Antonio Godoy  
Jose Lopez J. Merino  
D. J. P.

Sesión del día 30 de la Villa de Hara junto a Mayo a Treinta de Mayo  
de Mayo de 1874 } yo de mil ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores  
que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. J. P.  
calde D. Martin Francisco Delgado, por este el Sr. D. J. P. ha leído el  
acta anterior, que se aprobó. Se dio cuenta de una solicitud de  
Jose' Domingo Pulido pidiendo que con referencia a los estatutos de su  
librada certificación que acredite se halla inscrita a su nombre en  
su casa en la Calle de Cantaneros situada como comunero de  
y otra de esta población y contribuciones q. por ella viene pagando  
de como contribuyente y vecino de esta Villa: y acordado el Ayunta-  
miento acordó como se pide. En este momento se presentó Pedro Sanchez  
esta vecindad que pidiere ser habilitado de que su conveniencia pudiese en  
haberse la casa cuyo solar le fue adjudicado en pública subasta en la Calle de  
Cantaneros de esta población contigua a la casa del que se queja, convalida  
por allegación perjurios. El Ayuntamiento en atención a q. ya hace años de  
su casa que el solar fue vendido a el Sr. D. J. P. que se le ordena que si en el término de dos meses no ha levantado la casa e vendi-  
do dicho solar, el Ayuntamiento lo vendiera por cuenta del actual dueño. Se acordó  
se proceda a la formación del repartimiento general de Arbitrios para cubrir  
el déficit del presupuesto del año corriente para lo cual se pondrá anuncio en las  
puercas de estas casas vecindades invitando a todos los vecinos y contribuyen-  
tes para que en término de ocho días presenten la relación justificada de todas  
las subidas que por cualquier concepto obtengan en este término. El mismo  
pal y transmitido este, se convenga a la Junta Municipal p. la suspensión  
del expediente repartimiento. Se dio lectura de los Decretos Ministeriales y se dio  
cuenta que sobre examen de los bienes vendidos se propusieron que figu-  
ren sus valores en el apéndice de la signatura de este año, inserta en la  
Administración económica en el del día veinte y uno, se acordó para a la  
Junta provincial para que examine dicho asunto y proponga los supor-  
tos que crea convenientes en virtud sobre este asunto se pa. puesto  
que el Ayuntamiento suspendiere de él, observe que en caso de dolo





para ello sabiendo solo que las clasificaciones de las fincas estan en la  
 general mas bien estas que boyas por decirse asi de publico y que se si  
 traiga certificacion de sede de acuerdo y a continuacion de este se ponga  
 el informe de la Junta que examinara luego la Corporacion  
 y despues con el acuerdo al amittoramiento, se remitira a la  
 Administracion economica. Se examina el repartimiento de con-  
 sumos y observando q. las alteraciones que en el pudieran hacerse son  
 tan pequenas que no merecen la pena de compare de ellas al Ayuntamiento  
 siendo lo pronto su aprobacion tal como esta ordenado se espe-  
 que su cobranza. Se levanto la sesion firmando los concurrentes y  
 yo el Secretario certifico —

Sebastian Jose Yerro Martin Ramirez  
 Delgado Gil  
 Santo Lavado Juan Carrasco Fran Lopez  
 y Merino Jose Lopez Antonio Godoy  
 Diego Amador

Sesion del dia 6 de Julio en la Villa de Badajoz junta Mayor a las 10 de Junio de  
 1879 con este objeto se leyeron y se acordaron los asuntos que  
 componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Mar-  
 te de Don Esteban Francisco Delgado, por este Sr. se debata el asunto  
 de la sesion. Leida el acta de la anterior, quedo aprobada. El Sr. pre-  
 sidente manifestó q. habia llamado a' Juan. Paredes y autorizóle  
 del acuerdo de la sesion anterior relativa al cobro de ensay y le habia  
 oprimido adelantarlo antes que cumplieran los dos meses de término q.  
 para ello se le conceden. Tambien dijo el Sr. presidente que debian sa-  
 carse a' Subasta las granas de la Vega de Mayjon por el tiempo de apre-  
 ciamiento desde ahora hasta San Miguel siguiente, para lo cual  
 habian hecho sacar dichas granas por los señores de la Villa que lo ha-  
 biau hecho en la cantidad de veinte y cinco pesetas: el Ayuntamiento



le acuerdo en mandando q' ahora mismo se ponga como se tiene el anuncio  
en las puertas de cada una de las Comendaciones, señalando el término de cada  
día y para su ejecución el precio del comento sus y hora de las doce  
del día de día lectura de los Decretos oficiales y se levantó la sesión  
que firmen los concurridos y yo el Secretario certifico

Matias Franco      Sebastian Gil      Jose Gorriz  
Delgado

Martin Ramirez      Jambro Sarrado      J. M. Leano  
Juan Carrasco  
Yllevins Jose Lopez      Estanico Godoy

Señora del día 13 de Junio del 1774 } En la Villa de Parra junta Mayor a tres de Junio  
de las ochocientas setenta y cinco, reunidas los Señores q'  
acompañan el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
Matias Franco Delgado, por este se declaró abierta la sesión. Daba la  
hora del auto anterior queda aprobada. De común acuerdo el Ayunta-  
miento dispuso se haga saber a los profesores de instrucción pri-  
mario D.ª Estanico Godoy y D.ª Victoria Nier, fijos de su sueldo an-  
terior q' acompañan las elementales de cada uno de esta Villa, que en  
ya a' se reúna todas las Domingos y fiestas de quovadas precediendo a  
la Iglesia bajo la inmediata vigilancia y en su compañía a los  
maestros y niñas que educan: cuyo acuerdo toma el Ayuntamiento progre-  
sivamente todas las conferencias que los niños de esta Villa en una escuela  
suya y si alguna vez lo hacen juegan en la Iglesia quitando la devo-  
ción a los oyentes no respetando el lugar en q' se encuentran y sobre  
todo porque se ocupan constantemente en tirar piedras a el Santua-  
rio de la Virgen de las Nieves aun estando abierta. También se acordó  
de se participe a la Junta de Reales de esta Villa este acuerdo y se  
les recomiendo no degen de girar la visita sucesiva que ordena  
la ley a' dichos dos Establecimientos. El Sr. Presidente presentó a  
la comunicación del Jefe de provincia de esta provincia y un impo-  
sto q' se acompañe autorizado por dicho Sr. y para el Jefe de la de-  
partamento administrativa auto con fecha nueva del actual y recibida  
ayer; y dada lectura de auto por mi el Secretario se vio que se les  
vula en el último a' esta Representación a' que en unión de los asocia-  
dos acuerda el encubra único de los años para el año economi-  
ca de mil ochocientos setenta y cinco a' setenta y seis, los cuales









Por mi el Secretario se dio lectura del Decreto de auto de El Rey  
ultimo, de la comunicacion del Sr. Gefe Económico y Estado de  
trabaja de las cantidades que por consumo corresponden satisfacer  
a este pueblo en el proximo año de sus ochocientos ochenta y cinco  
el setenta y seis ambas fha. nueve del corriente y del ultimo result  
la por el cupo de ochocientos tres mil setecientos noventa y tres para  
del, por granos y legumbres secas y sus basuras por mil setecientos treinta  
y una, por sal comun (cloruro de sodio) mil ochocientos noventa y  
seis y por el resto de las cantidades quince pesetas. Se dio lectura de la  
instruccion y fiscal de consumo fecha primero de Julio ultimo y entera  
da la Junta acordó el cumplimiento con la Administracion por las ochocientos  
mil ochocientos noventa y tres pesetas por los tres conceptos expresados y q  
se seguira la pública subasta para realizarlos su cumplimiento en el mes de  
agosto y en el caso de que este pueblo no expresara su voluntad de  
su importe con los recursos que en su dia acordó la  
Junta Municipal, estableciendo la Administracion municipal, todo  
en conformidad a las leyes y demás disposiciones vigentes. Haviendo  
se levantó la sesion q. firman todos los concurrentes y queda  
el Secretario Certifico  
Domingo de la Sobremesa del Decretado sero q. a. de acuerdo = vale =

Matas para: Sebastian Gil      Jose de los  
Delgado  
Antonio Godoy      Martin de Alamo  
Pedro José Labrado  
José López      Juan Lozano      Juan Carrasco  
Santos Guerrero      Juan de la Cruz      Manuel Merino  
Juan José de Jesús      Juan de la Cruz      Del Pisco  
Martín y  
Fernando Merino      Manolo de  
Diego Espinosa      Juan Delgado  
Juan Freyre      Narciso Sanz  
Manuel Delgado      Tomas Delgado  
Alonso  
Diego Espinosa      Alonso





con extraordinaria  
del distrito de Badajoz  
de 1875

La Villa de Mérida junta a quince de Mayo de 1875  
de sus ochocientos setenta y cinco, reunidos los señores que  
componen el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales, bajo la presiden-  
cia del Sr. Alcalde D. Mateo Juan, D. Pedro, por el mismo se deba  
se abierta la sesión. Dada cuenta de los dos votos anteriores, quedando a  
providos. El Sr. Presidente manifestó que el objeto de la sesión era  
proceder a formar el pliego de condiciones para el arrendamiento  
en subasta del impuesto de consumo. En su virtud la Corporación  
se ocupó de la formación de dicho pliego de condiciones y concluyó  
en el acto obrando en el expediente formado al efecto y disponiendo  
que la subasta se anunciase por los largos ministerios ff. el día  
veinte y cuatro del corriente sur y hora de la tarde en las  
en las Casas Consistoriales y en el caso de no presentarse hecha  
dos, se anunciase otra vez ff. el día veinte y cuatro en el propio si-  
tio y hora. Se dio cuenta de las Proposiciones Oficiales y se levantó  
la sesión ff. firmada y yo el Secretario certifico

Pliego de

Condiciones del arrendamiento de...  
en pública subasta de las especies sujetas a el impuesto de consumo.  
el inmediato año de sus ochocientos setenta y cinco el veinte y tres  
1.º que el tiempo de este contrato será desde el día primero de Julio viene-  
dinto y concluirá el día treinta de Junio del año próximo de sus ochocientos  
setenta y seis, siendo el tipo de la subasta el de tres mil setecientos  
noventa y tres pesetas por los ramos de aceite, vino, vinagre, aguardiente  
jabón y carnes. De los mil setecientos treinta y cinco pesetas por el ra-  
mo de cereales y sus harinas, pastas y... mil ochocientos noventa y  
una por el de... (abono de sedes) reorganizada toda la...  
ción de este último, en el ciento por ciento para gastos municipales,  
y siendo por lo tanto en punto con el... la cantidad de... mil  
noventa y tres pesetas, el tipo de... de...  
subasta, reorganizada el Ayuntamiento acordó el... sobre la  
del... considerase necesario pagándose entonces por el...







fortuito q. le pueda suceder, pero lo tiene a' cuenta y custodia quedan obligados el rematante si el Gobierno ha de dar el año algun privilegio sobre estos impuestos, a' pagarlos subiendo en el precio de las especies a' proporcion de su valor.



10.º que el rematante a' de cobrar tanto el comercio y fabricante como el productor q. venda al por mayor, los derechos señalados en la tarifa tan pronto observen en el decreto de este de Mayo último con arreglo a' la ley de prohibicion y ademas el cinco por ciento del mismo del mismo de cobro en todas las especies a' excepcion de la Sal, que solo cobrara por esta el derecho señalado en la tarifa sin el recargo del cinco por ciento q. cobrara en las demas.

11.º Quedando q. sea el tipo de la subasta, no se admitiran mas paja que haya los generos q. constituyen el comercio anterior en los q. estan prohibidos y en los q. no, basta en el decreto.

12.º La venta de caracoles y sal, podra verificarse por el vendedor con entera libertad y en la cantidad y precio q. quiera, segun el presente.

13.º Las carnes sueltas q. aprovisionen sus dueños, son libros de derechos, indur, los pasajeros segun unidos aunque se desguallen y se vendan, entendiendo carnes blancas todas unas las de cerdo.

14.º Sean de cuenta del rematante el pago del Espectante, escritura y ramos de con todos los gastos q. sean a'ceptos a' estas diligencias.

15.º El rematante queda sujeto a' las leyes e' instrucciones del ramo p' biente con arreglo a' ellas, establecimientos p' blicos y vigilancia, debiendo tener por de los vigilantes caracoles de q. guardias municipales elegidos por el Ayuntamiento, y no siendo permitido hacer variaciones de ningun genero en la Administracion.

Mateo Jorquera  
 Delgado  
 Sebastian Gil  
 Jose Garro  
 Juan Carrasco  
 Justo Lavado  
 Martin Ramirez  
 y Herrera  
 Pedro Jose Labado  
 Diputado Provincial

Session del dia 20 de Mayo de 1879  
 de Junio del 67.º En la Villa de Badajoz a' veinte de Junio de 1879  
 concurran al Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Mateo Jorquera Delgado, por dicho Sr. se declaro' abierta la sesion dada cuenta del acta anterior, que se aprobo. El Sr. presidente manifestando que el junio con D. Pablo Ruiz habia sido festado en primera y segunda instancia en contra suya y en favor del Sr. Jorquera, que habia satisfecho la cantidad de





y por estas segun cuenta q. presenta, ha de haber cinco pesos de cada  
El Ayuntamiento lo aprobó mandando se pague esta cuenta con los  
gastos de viaje q. en ella figuran, del fondo de imprenta. El Sr. pre-  
sidente manifestó q. de acuerdo particular con los individuos del ay-  
untamiento, tubo que hacer un viaje a Badajoz para consultar una  
cientas aproximadamente sobre quintas, con cuyo viaje gastó veinte pesos,  
el Ayuntamiento acordó se pague este gasto en union de las dos sumas  
anteriores con cargo al mismo capitulo por acuerdo q. la circular  
se recibió un día a las once de la mañana y q. el Sr. presidente  
salio para Badajoz a las dos de la tarde y no pudo volver sino  
por la q. las habia particularmente a cada una. El Sr. Presiden-  
te manifestó que al acudir al Ayuntamiento solemnemente e  
formado, presenta una baja con relacion a el año anterior, de  
cien y tantas pesetas, por la cual ha escrito al Sr. Administrador  
voluntario la cuenta q. presenta por la q. se no puede admitirse la bu-  
ja y hay q. hacer la signatura, se acordó volver por este fin a la junta  
previa. A dia cuenta de un escrito de D. Fernando Lopez Villalobos  
por el q. solicita se le facilite certificación de estas amillaradas  
a su nombre dos sierras de una fanega cada una al sitio del Horno  
de la Encina compradas a la buena fe en el año 1859 p. inscripción  
en el registro de las propiedades por su nombre tubo escrito: el Ayunta-  
miento acordó como se pide. El Sr. Presidente manifestó q. por  
los guardas rurales se le habia dado parte de q. en el sitio de San  
de Hozgado se veia alguna sangría y p. determinar habia acor-  
dado donde luego se llevasen cartas que ya estan en el sitio sobre unas  
picas donde buen resultado: el Ayuntamiento aprobó la buena acordada  
de continuar la operacion y si se diese una sangría, se le parte al  
Sr. Gobernador. El Sr. Presidente manifestó q. debia hacer cumpli-  
miento a la circular de la Direccion general de Administracion local  
de 11 de Mayo del 66 y Dip. que mandando la Reparacion para para  
en Madrid q. la represente legalmente en todas las cuentas q. a la un-  
ma interesan, propone se nombre a D. Carlos Gomez Campal, Pro-  
fesor mercantil y Agente de negocios domiciliado en dicha Corte, y  
despues de conferenciado y propuesta de acuerdo los Sres. Caballeros, con-  
yo el nombramiento en el expresado Sr. Gomez Campal por una  
vez, quedando así nombrado como su apoderado general, para que  
subrogado en todas las derechos y acciones de este Municipio, recoja de la  
Direccion general de la deuda publica y demas oficinas del Estado, los cer-  
ditos, acciones o tickets q. se existan a su favor, ya sea por propios, pe-  
nitos, acciones del extinguido Banco de San Carlos y cualquier otro  
concepto o reintegro de crédito que sea necesario gestionar, a cuyo ef-  
fecto se personara en las oficinas centrales de Madrid para acti-





val los expedientes de liquidacion que se le remitan o sucesen en ellos, recibiendo las cartas de pago que se expediran, celebrara en su calidad la q. comprando por intereses del papel de la deuda publica q. tenga en su poder, negociara y negociara a precio de cotizacion, y por via pública de Bolsa, los títulos y acciones para los q. se halla autorizada la Corporacion en la forma establecida, comunicara al Sr. Alcalde con exactitud el estado de los asuntos q. se le sucesen, recibiendo cuenta justificada de las cantidades q. perciba en virtud de este poder, comunicando al Sr. Alcalde por medio de carta o pliego certificado en correo, los documentos y giros con los seguros, formalidades para q. lleguen a su destino o se hagan efectivos, bajo la inmediata responsabilidad de dicho Sr. Alcalde, la cual se entendera, con respecto al hecho de este cargo, y por último, que en virtud de esta representación, que conserva toda su fuerza y valor, no solo mientras dure este, igualmente, sino tambien con los sucesivos, siendo como hoy lo es para el actual, persona de toda su confianza, y en tanto no le sea revocado por otro acuerdo posterior, en idéntica forma el actual se obliga con todos sus bienes, al aceptar esta representación, a responder al Sr. Alcalde que ejerza este cargo del cometido que se le confiere por la Corporacion, y a contestar judicial y extrajudicialmente al apoderado que la pueda sustituir, y hacer entrega formal, bajo inventario, de documentos, valores, y efectos que tenga en su poder al cesar en el cometido.

Terminado este asunto en la forma y terminos que resultan expresados en el acta del acuerdo que se levanta, el Sr. Presidente declara terminada esta sesion, y dispuso que para dar cumplimiento al segundo extremo que comprende la orden circular de 31 de Enero del 865, se saquen las tres copias certificadas que se remiten, una de ellas al apoderado para que aun reciba y aceptacion del cometido, y en su virtud se cursen despues los otros dos certificados al Sr. Gobernador para los efectos prevenidos, corriendo la presente acta con la firma de S. P. y con la de los concurrentes, al acto que quisieren hacerla de guerra como secretario certifico. — Otra. — Asimismo se acuerda por sucesivos dar nombres por su Representante en Madrid a D.º Cipriano Gamero y Luna, para que en su nombre gestione la liquidacion de la tercera parte del oculto por cuenta de sus bienes de propios vendidos, recibiendo en su consecuencia los valores q. se le entreguen por la Direccion general de la Caja de Depósitos, percibiendo el importe de los intereses de los vendidos, y por último, ya sea en metálico o en los valores que el Estado determine, verifique la conversion de bonos del Tesoro a cada de pago de metálico, sobre el todo o parte del capi-



tal cuanto se obtenga para ello. Real orden del Ministerio de la Gobernacion del Reino, satisfaga los derechos de custodia que se le exigen, pues para todo queda autorizado en virtud de esta orden, haciendo toba su fuerza y vigor mientras no sea revocado por otro acuerdo posterior en igual forma q. el presente, con lo cual queda revocada el otro. Se leyan los Decretos, Opinions y se libren las sesiones, firman segun acordamos, y yo el Secretario codifico

Seales p. h. c. e.  
 Delgado Sebastian Gil Jose Goro

Martin Aguirre Juan Carrasco Jacinto Landa  
 y Merino

Pedro Jos. Landa Dirgo. Ausencia

Señalada extraordinaria del día 21 de Junio  
 En la Villa de Badajoz junta a las diez y cuarenta de la noche de su día celebrando sesión y como se acuerda en el Ayuntamiento en las Casas Consistoriales con objeto de verificar la sesión y reunión de la noche. Dadas las diez de la noche, por el Sr. Presidente se dispuso q. el peso publico anunciase al público para las diez del día convocando a los señores que se acuerda se reuniese nuevamente con el mismo modo hasta las diez de la noche sin q. a pesar de los repetidos pregones que al efecto de la sesión se presentaran por los señores, en este estado el Sr. presidente manifestó que procedía como lo presente esta de reunir sin efecto y en su virtud anunciase otro según esta acordado p. el día veinte y nueve del corriente para que debía advertir a la Corporacion que habia sido de ser si alguno que si al reunir se verificaba el día veinte y siete, habria por lo q. en su consecuencia si se dejaba p. el día veinte y nueve o despues. El Ayuntamiento se reunió en cuenta los artículos 1.º y veinte veinte y nueve de la constitucion procurando en lo posible adoptar su opinion a las circunstancias y teniendo tambien muy en cuenta la advertencia del Sr. Alcalde presidente de acuerdo, queda abierta la sesión para el día veinte y siete y si dentro de los cinco primeros se presentaran por los señores el número de señores, se adjudicase hasta luego, pero sin perjuicio de q. se verificase la sesión y reunión con arreglo al pliego, el día veinte y siete del corriente en el día de diez a las diez de su mañana en este mismo local si hubiere por lo contrario, procederá según operacion el día veinte y nueve. En el mismo acto se firmó el anuncio en las puertas de estas Casas Consistoriales donde este acto por revocando y firmando los concejales segun acordamos con el Sr. Presidente de la noche















N. 0.317.103



Sesion extraordinaria y en la Villa de Badajoz, a diez y siete dias  
 del mes de Julio 1875, de Publico de sus señorías, señores, señores, los  
 señores que componen el Ayuntamiento acordados del noble sen-  
 tado de los señores de contribuyentes de todas clases, bajo la pre-  
 sidencia del Sr. D. Mateo Prun<sup>te</sup> Delgado, en el tenor  
 de las señoras de sus señorías, por dicha Sr. se declara abierta la  
 sesion p.<sup>a</sup> acordar si el encubramiento de caminos los de ser  
 por uno, dos o tres años. Dada cuenta de su comunicacion se-  
 pre este asunto del Jefe Economico fecha los del corriente, y des-  
 pues de deliberar sobre el particular, la Junta acordó: El  
 encubramiento con la Hacienda por el año corriente siada un  
 mes y siendo este en cuenta q.<sup>a</sup> no puede sumarse de estar en  
 to a ciertas eventualidades no pareen por ahora celebrar el con-  
 trata de encubramiento suya q.<sup>a</sup> por un año con lo cual se ter-  
 minó la sesion y yo el Secretario certifico



Mateo Prun<sup>te</sup> Delgado Sebastian Gil Jose Gomez  
 Pedro Jose Labrado Juan Carrasco y Alvirio  
 Juan Lozano Tomas Delgado Juan Gomez  
 Juan Reyes Juan Gomez  
 Martin Segura





COLECCIÓN







sion del dia 11 de Julio de 1875 en la Villa de Badajoz junta a las 10 de la noche de Julio de  
 1875 unid. ochocientos setenta y cinco reunidos los señores que  
 componen el Ayuntamiento de las Villas y Comendatoriales bajo la pre-  
 sidencia del Sr. Alcalde D. Manuel Francisco Delgado, por este se  
 declaró abierta la licitación. Dada cuenta de la anterior, quedó oportu-  
 na: se acordó sacar a pública subasta el alquiler de pesas y me-  
 didas bajo el siguiente Pliego de condiciones = que el arrendatario  
 durara un año que empezara desde el presente y concluyera el día 31 de  
 Julio de 1876 de sus ochocientos setenta y cinco = que el fijo debe  
 ser de ciento veinte pesetas = que sera de cuenta del arren-  
 datario el sueldo de pesas y medidas necesarias y que en todo el tiempo  
 durando, quedando este al fin del año al Ayuntamiento en el acto que  
 dictario la entrega de las pesas y medidas q. se entregan en el estado que  
 se ven abundantemente en el acto por desperfectos los q. q. caben al Arren-  
 datario = que no se admitira portura q. haga de las ciento veinte  
 pesetas = que el arrendatario se obliga a tener las pesas y medidas ne-  
 cesarias q. el uso de la poblacion y cuando no tenga alguna, no podrá im-  
 pedir el uso de otra cualquiera = que no podrá obligar a nadie a tra-  
 cer uno de las pesas y medidas q. el arrendatario tenga, pero en estos  
 particulares serán libres de usar las q. quisieren, estando arregladas  
 al fiel contraste = que cuando alquilare sus pesas y medidas a  
 los particulares, no podrá llevar por cada peso, seis reales o treinta  
 p. pesas al por mayor mas de seis centimos de peseta por cada uno  
 de q. peso, y una cantidad igual cuando sean las medidas de ca-  
 paridad ya sea ancha o faja particada si de contrario, bajan  
 estos derechos, de pudiendo llegar nunca el alquiler de las pe-  
 sas o medidas q. se le exijan y si por casualidad la operacion de sus-  
 traer o pesas, cuando no se practique por si misma = que no po-  
 drá impedir a el Ayuntamiento la subasta y ce-  
 sion de derechos que desde antiguo se han tenido en las pesas al por  
 menor de las cretas que se hacen en la plaza al por menor por  
 las mananas en las horas de mercado, cuyo derecho seguira des-  
 pués de dicho alquiler en la misma via y forma que hasta aqui  
 se ha gozado alguna = que el arrendatario ha de tener



401  
sus penas y medidas bien fidedignas quedando obligado a tenerlas en  
la forma clara y concisa de las leyes de comercio. Por lo cual  
se dio por terminada el pleito de consumos. Se dio cuenta de  
una solicitud que venia el Sr. D. Juan de Anaya de este Gobierno  
firmada por varios vecinos de esta villa en la que pide la  
anulacion de la subasta de consumos cuyo resultado fue celebrado  
el dia 20 del ante proximo Junio para el fin de la venta  
de forma cuanto resulto de la misma y parezca. En su  
virtud dice que por la Junta de asociados, se acordó sacar la  
subasta, finca, todas las ramos y no reparados. La Junta  
previamente acordó hacerlo el dia veinte y cuatro del ante proximo  
Junio en cuyo dia no habiendo portar se declaró el remate sin  
efecto: que visto esto y habiendonse acordado al señalar el dia  
veinte y cuatro que sin no habia portar se celebrase otro se  
mata el dia veinte y nueve habiendonse oido el precedente y  
si en vez del dia veinte y nueve fuera el dia veinte y siete  
habria portar el finca tambien conociendo esta verdad por  
ser conocido de la localidad acordó procurando cumplir  
con los articulos cinco veinte y ocho y cinco veinte y nueve  
de la Instruccion y entonces se comencio anunciar otra subasta  
por otros ocho dias y se acordó el remate en veinte y siete fue  
a tenerdon de que en este pueblo no se entiende de subasta si  
no hay pregones y cumpliendo el espíritu de dichos articulos  
y ordena admitir y adjudicar al portar que cubra el finca  
dentro de los cinco primeros dias, de modo que entre los hechos  
y lo que dice la Instruccion no hay mas diferencia que la  
de hacerse con voces que podian dar resultado o sin ellas  
que no lo darian; por lo demas el remate se verifico  
en la forma acordada; en el se consiguieron las ventajas  
que se hace otro remate tal vez se puedan las ventajas  
conseguir en el que se ha celebrado. Parra punto de la  
fecha del acto.

En este estado por el Sr. Alcalde D. Sebastian Gil Alar que  
dijo que tenia que hacer observaciones; el Sr. Presidente le concedió  
la palabra y cuando de ella dice que es cierto que la primera  
subasta tubo lugar el dia veinte y cuatro y la segunda  
el dia veinte y siete faltando terminante al articulo















libro comprensivo del presente año economico y que se aprobó.  
Se acordó practicar en la misma junta el resto de la  
Junta Municipal previa la formalidad de su admisión en  
estas cosas Constitucionales se dio cuenta de los Protestantes  
Ministros y se firmó la sesión y firmaron los concejales  
y el Secretario certifico

En las pocas: José y Juan Martín Juan  
Delgado  
Sancho Lavado Antonio Gedeon  
Diego Guzmán Pedro José Guzmán  
Juan Carrasco  
Merino

Agente del Sr. D. de la Villa de Barro junto a la provincia de  
Ayuda de sus señores y señores y señores y señores  
los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia  
del Sr. D. Mateo por el Sr. D. Delgado por este Sr.  
se acordó abrir la sesión se dejó el estado de la cuenta y fue  
aprobada se dio cuenta de los Protestantes y de varios  
comuneros aprobando todo lo diligenciado por el Sr. pre-  
sidente. Se dio posesión al nuevo Concejal D. Juan de Guzmán  
y Guzmán cuando en este cargo D. José López Romero y se li-  
vianza este negocio de haber aceptado el primer. Se acordó  
transcribir las cuentas de la Contribución municipal del con-  
cepto propuesto a D. José Guzmán que aceptó su cargo de con-  
cejal suplicando la celda de la Cámara y se acordó el Sr.  
de su empadronamiento de la celda de la Junta hasta donde  
de presentarse para que se comisionara a D. Guzmán  
de su Concejal que entienda en este asunto y se acordó  
brado por el presidente. Se acordó transcribir a ciertos  
que remunerar al Sr. Guzmán si hay que una de los que  
ta a D. José Guzmán, D. José Rodríguez Sebastián Guzmán  
por el Sr. Guzmán Concejal Pedro Juan Delgado Guzmán  
y Fernando Prado que aceptaron su cargo; acor-  
dándose se cumplió si hay innovación con la provisión  
segunda de los Concejales del Sr. Gobernador de la  
de Cuba último y hecho esto se acordó lo  
que proceda en esta materia hasta el fin





este expediente y practique sus efectos correspondientes en  
su caso a teniente los planes del Gobierno. Y no  
habiendo mas asuntos que tratar, se levantó la  
sesion firmandola los concurrentes como acostumbra  
por de yo el Secretario certifico



Acta de la Junta  
de Badajoz  
Juancho Lavado

Jose Cerro  
[Signature]

Antonio Galvez  
Pedro José Galvez

Juan de Godoy  
[Signature]

Diego Sarracino  
[Signature]

Sesion del dia 4 de Julio en la Villa de Herrera junta a Mayo a ocho  
de Agosto de 1814. Se abrió de quitación de cuenta y como  
resumida las sesiones de la Junta de Badajoz  
bajo la presidencia del Sr. Don Manuel D. de Alcazar y  
Delegado por este Sr. se declaró abierta la sesion. Se leyó  
el acta anterior y fue aprobada se dio cuenta de  
nuevas diligencias, en esta sesion y de las de  
cordando su aprobacion. Se aprobó el reparto de  
tribuciones territoriales y trató por cuenta sobre la  
los municipios mandando se ponga en diligencias por  
días en la Secretaria de este Ayuntamiento de Badajoz  
de lo actuado sobre la Junta y se acordó que se  
luz de provisiones el estado y se ordenó la  
de Palacio ultima y que por la sesion se  
medios de poblacion con el acuerdo en la forma que  
de la intervencion de los concurrentes y yo el Secretario certifico

Acta de la Junta  
de Badajoz

Jose Cerro  
[Signature]

Antonio Galvez

Pedro José Galvez Juancho Lavado

Juan de Godoy  
[Signature]

Diego Sarracino  
[Signature]



en la Villa de Herrera junta a Mayo a ocho de Agosto de 1814



to de sus alcances, y cinco, y unidas, para su  
que acompaña el Ayuntamiento en sus alcances, y en  
los bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Mateo Juan.  
Delgado por este Sr. se acordó abstraher la misma  
Riviera, leida el auto anterior, queda aprobada, se nombra  
comisionado Sr. subregal en la Plaza de la Capilla, en  
dia tres del corriente, el quinto Juan Costa, y Juan  
Juan, y Juan de la Cruz, y Juan de la Cruz, y Juan de la Cruz,  
No habiendo aun remitido el Sr. Alcalde (D. Mateo Juan)  
de la Plaza de la Cruz, el Sr. que se le dirige por  
tipico y exigis contestara a D. Juan, y Juan, a  
del correo, se cumplió en embargo lo prevenido en  
la cuarta de la circular del Sr. Governador, de  
último, se dio noticia del decreto de treinta y un de Julio  
último mandando verificar el empadronamiento, se acordó  
se cumplimentar teniendo en cuenta la dificultad que  
ello ofrece la localidad, y se conceda y por lo que se  
practicara esta operacion a domicilio por persona que  
escriba nombre el Sr. Alcalde, y se nombrara gratificada con  
cargo del capitulo impreso, en este estado el Sr. Alcalde  
de presidente D. Mateo Juan, Delgado, manifestó que tiene  
prevision de hacer un viaje a Lisboa por asuntos de familia  
ha por el cual pide licencia del Sr. Governador, la con-  
ferencia tiene en cuenta que esta ausencia debe ser de con-  
ta duración se concede la licencia solicitada. El mismo  
día se acordó que el primer teniente Alcalde D. Sebastian Gil  
Marques se haya ausente en nombre Sr. que opere las  
funciones de Alcalde durante la ausencia del Sr. Delgado  
al segundo teniente D. Juan Cerro, que se halla presente  
que ha aceptado la comision. El present secretario se fue  
licencia Sr. ir a tomar los baños de Baños por el teniente  
de quince dias, y unida Sr. ello la cual deva se le con-  
cede un mes, y unida desde el dia quince del cor-  
riente mes. La operacion comede al secretario D.  
Diego Marinero la licencia solicitada. El Sr. Presi-  
dente manifestó que hay que hacer ciertos pagos, y la











suavemente bajo la presidencia de D. Juan Yrujo en la  
 sesion Constituyente, por este Sr. se declaro abierta la sesion.  
 Dada cuenta de un escrito de Joseph Yrujo y Guerrero de  
 esta ciudad solicitando se le de certificacion para inscri-  
 birla en el registro de la propiedad de estar poseyendo  
 hace muchos años una parte de terreno de tal en este  
 termino y filio de los ranchos de la Cruz viene suelta  
 para su nombre con el extracto de Cédula de Pedro  
 Yrujo, se acordó se facilite la certificacion que pide  
 a la solicitante. Dada cuenta de las Pruebas Oficia-  
 les, se acordó proceder a el desistimiento para la quita



de cien mil reales en la sesion siguiente de a las 10 de la noche.  
 Mateo Fran.

Delgado  
 Juan Lozano  
 Juan Carrasco  
 Antonio Godoy  
 José Carrasco  
 Diego Carrasco

Sesion del dia 5 de Mayo de la Villa de Badajoz junta a las 10 de la noche de  
 1879. Se abre de un' ochocientos sesenta y cinco reuni-  
 dos los señores que componen el Ayuntamiento bajo la  
 presidencia del Sr. Mateo D. Alarcón. Dada  
 cuenta por este Sr. se declaro abierta la sesion; se pro-  
 ceo a formar el desistimiento de los sueros que en siem-  
 pre y uno de D. D. ultimo tengan diez y ocho años cum-  
 plidos terminandose la operacion segun se muestra en el  
 expediente q. al efecto se instruya sobre cada uno de los D. D.  
 sin opusulas y se labore la razon. firman y certifica

Mateo Fran. Sebastian Gil  
 Delgado Ant. Alarcón  
 Juan Lozano Juan Carrasco  
 Antonio Godoy José Carrasco  
 Diego Carrasco

Sesion del dia 10 de Mayo de la Villa de Badajoz junta a las 10 de la noche de  
 1879. Se abre de un' ochocientos sesenta y cinco reuni-  
 dos los señores que componen el Ayuntamiento





unente bajo la presidencia del Sr. Don Manuel D. de Madero presen-  
 tando D. Felipe, en las Casas Comunitarias, por donde se  
 declaró abierta la sesión se procedió a practicar la recibi-  
 ción del abilitamiento constando esta operación en el Expediente  
 relativo; se acordó informar en sentido favorable una in-  
 tancia que el Profesor de Instrucción pp. de esta Villa D. Vi-  
 ce de la Junta provincial, se dio cuenta de una instancia  
 de Domingo Rodríguez Borracho vecino de la villa de  
 Villa de Sanja en la que solicita que por la Corporación  
 se acuerde librarle certificación que acredite haberse ins-  
 crito en los estatutos de regencia a nombre de Pedro Provi-  
 quea Herrero padre y fus del exponente con fianza de  
 suma en términos de una cantidad al sitio de Sanja de  
 unas cuantas. Intercede el Ayuntamiento, acordó como  
 pide. Se dio cuenta de los Decretos oficiales  
 e ha tu gracia. José María de Percey  
 Delgado

Juan Lozano Juan Carrasco  
 Juan Carrasco Merino Antonio Godoy

Sesión del día 19 de la Villa de Barro junta a Sanja a diez  
 de Mayo de 1879 y se dio cuenta de un expediente de  
 recibo y única, reunida en las Casas Comunitarias  
 de la villa que comparece al Ayuntamiento bajo la  
 presidencia del Sr. Don Manuel D. de Madero presentando  
 gado por este. Se declaró abierta la sesión a la que con-  
 ta de los Decretos oficiales y se acordó la recibi-  
 ción del abilitamiento acordando al efecto para la sesión  
 inmediata se dio cuenta de un expediente de recibo  
 del Sr. de Barro la Compañía de la prueba del abilitamiento

e ha tu gracia. Sebastián Gil Manuel García  
 Delgado Montañés  
 Juan Lozano Juan Carrasco Juan Carrasco  
 Juan Carrasco Merino Antonio Godoy  
 del día 26 de la Villa de Barro junta a Sanja a diez  
 de Mayo de 1879 y se dio cuenta de un expediente de







...reunidos en las Casas Convencionales bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de Madroñe por este acto se declaró en virtud de lo acordado en las sesiones anteriores, se procedió al sorteo de los sucesos pendientes acordándose en el primer y segundo suertes en el sorteo que al efecto se levantó en el expediente. Se abrió el primer sorteo y se firmaron sus resultados. Se leyó a continuación el dato de la anterior y se levantó la sesión y firmaron y sellaron

Actos grandes Sebastian Gil. Juan de Jada y Jada  
Miguel B. Martin  
Francisco Lozano Antonio Lopez Juan Corrasco  
Jose Pedro Merino

Extraordinaria del día 29 de Mayo de 1875. En la Villa de Badajoz a las 10 de la mañana de este día se reunieron en las Casas Convencionales los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. D. Mateo de Madroñe por este acto se declaró abierta la sesión extraordinaria de la cual se levantó una cuenta del Procurador de Merino D. Carlos Peraza dirigida a el present. Alcalde y Jueces de este Ayuntamiento con fecha veinte y siete del actual, instándole para que en virtud del Secretario también en presente, para uná. M. M. para las dudas para la contestación a el escrito de demandas de D. Dolores Gonzalez y Peraza en el asunto de la herencia del Sr. Alvaro para lo cual solo hay seis días de término. El Ayuntamiento replica cuando sobre el particular y su embargo de que para contestar y permanecer en las pleitos en que sea demandado se ha reunido extraordinariamente de noche, acordó celebrarse mañana una junta de todos los señores de mayores contos y se acordó convocar a la vez la junta municipal



para en el caso de q. la primera acordase al pleito, la segunda adhibirse mediis p. concurto.

801.518.27

Mateo J. J. Sebastian Gil Juan de Godoy  
 Dulgado y Gaspar  
 Juan L. Lorenzo Martin Ferrer  
 Juan Carrasco Sancho Laredo  
 Merino Antonio Godoy  
 Diego Arriaga José Corvo

Sesion extraordinaria y de la Villa de Mérida fecha veintiseis de Agosto de 1811 la de 26 de Agosto de mil ochocientos sesenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde, asociados de noble numero de contribuyentes, por el Sr. presidente se declaró abierta la sesion pública acordada si debe a una contienda la demanda de D. D. Ochoa y Ochoaga que se opone a que este concurra de su casa para utilizar la servidumbre llamada Marañón del Alcazar (propia de) en D. Ochoa de este concurra propia de D. Ochoa y Ochoaga y que desde esta Villa conduce el aparcadero del jorro-carril, se dio lectura de una carta del Sr. de este D. Municipio fecha veintiseis del corriente mes en que manifiesta se le han batido al Sr. D. Ochoa para conducir el escrito de demanda de que se le ha entregado por término de seis días. Intercedo la interposición y contribuyentes asociados acordaron que para una comisión compuesta del Sr. Alcalde y el contribuyente asociado D. Juan Antonio López Villalobos y concurren a los señores de Mérida y cuando sus señores vuestros consulten en favor de la que efectivamente se pudiese seguir, si esta o no presento el derecho de la servidumbre a impedir el paso por la crecha del Alcazar que conduce desde este pueblo a el aparcadero del jorro-carril, computando el tiempo que D. Ochoa y Ochoaga de posesion de la finca con la unidad del que finca se usa



la servidumbre p<sup>o</sup> el aprehensor desde la constitucion  
 del punto hasta la fecha en que la suya sea el deudo  
 por poseedor. En su consecuencia el año mil  
 ochocientos treinta y siete en el mes de Agosto  
 no ha sido interrumpida la servidumbre. Los co  
 ncurridos aceptaron su nombramiento y prouiso de  
 un mes en su traslado y queda acordado que una  
 vez por primera de Octubre inmediato se celebrara  
 reunion en este quinimo local y hora de las ocho de  
 la noche para acordar con guida de la concurrencia el  
 orden que presentaran los dos señores en el presente  
 negocio, quedando citados todos los concurrentes con  
 lo cual se termina la sesion y por el Secretario con  
 fijo = Dize = en el mes de Agosto = a =



Mateo prauca, Sebastian Gil, Jose Garro  
 de Gada

Martin: Franer, Manuel de Gueda  
 de Gada

Pedro Jose Galindo, Antonio Galan  
 Sancho Lerao, Fernando Lopez

Pedro Garro, Villalobos  
 Camilo Pineda, Juan Carrasco  
 Merino

Pedro Garro, Juan Guerrero renal + de Gada  
 por obra de Gada  
 Juan de Gada, Jose de Cortes

Mateo Cortes, Pedro Lopez  
 de Gada





ses de la sesion ordinaria y Junta Villa de Huelva junta. Huelva a tres  
 del tres de Octubre 1878. } de Octubre de mil ochocientos setenta y cinco,  
 reunidos en las Casas Consistoriales los señores que componen  
 el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde Don  
 Mateo Juan Delgado, por este se declara abierta la  
 sesion publica y cobriendo su punto al primer teniente de  
 Sebastian Gil Marquez así como los Regidores que tienen  
 presentados en la quinta, a los que se han nombrado al efecto para  
 sustituirlos procedentes de Ayuntamiento anterioras que se  
 ocuparon de la declaracion de subasta no quedando bien  
 po. p. mas que dar lectura de las dos citadas anteriores y  
 que fueran aprobadas, firman y certifica

el Sr. p. Juan Delgado. Sebastian Gil. Juan Delgado  
 Martin Toranzo. Juan Lavado. Jose Carrero  
 Juan Lozano. Juan Carrasco. Antonio Godoy  
 Diego Amador. Merino

Sesion del dia 10 de la Villa de Huelva junta. Huelva a diez de  
 de Octubre de 1878. } Octubre de mil ochocientos setenta y cinco, reuni-  
 dos los señores que componen el Ayuntamiento bajo la presi-  
 dencia del Sr. Alcalde Don Mateo Juan Delgado, por este  
 se declara abierta la sesion, se leyó el acta anterior y fue a-  
 probada, se dio cuenta de las Proposiciones oficiales y se levantó  
 la sesion

el Sr. p. Juan Delgado. Juan Lavado. Juan Carrero  
 Martin Toranzo. Juan Carrasco. Antonio Godoy  
 Diego Amador. Merino

Sesion del dia 11 de la Villa de Huelva junta. Huelva a once de  
 Octubre de 1878. } y siete de Octubre de mil ochocientos setenta  
 y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales los señores que  
 componen el Ayuntamiento bajo la presidencia del Sr. Alcalde  
 Don Mateo Juan Delgado, por este se declara abierta  
 la sesion publica y se dio cuenta del acta anterior y fue aprobada  
 se acordó sacar a publica subasta las fincas y cosas del  
 monte de la Vega de Huelva, Pajaros del Huevo y Aguiar



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ





N. 0.317.136



de la Calvarita, Moya y San Blas...  
Se dio cuenta de una comunicación del Sr. Alcalde de Moya  
p. p. que se nombra una comisión que con la de aquel pueblo  
tena el cordel de aguas de Moya, al efecto se nombra al pro-  
curador Sr. Moya y al regidor Sr. Juan Llavada que quedaran  
en su encargo. Se dio cuenta de los Protocolos oficiales

Chas. p. p. es  
Delgado

José Carrero

Juan de Dios  
y Gadoz

Martín Sánchez

Juan de Leiva

[Signature]

Juan. Socano Juan Carrero

Antonio Gadoz

En el día 24 de la Villa de Moya...  
Se dio cuenta de haber desamparado con la de Moya  
por la misma causa en la anterior sesión, la comisión de  
haber el cordel de aguas de Moya habiendo hallado  
que se...  
Se dio cuenta de haber desamparado con la de Moya  
por la misma causa en la anterior sesión, la comisión de  
haber el cordel de aguas de Moya habiendo hallado  
que se...  
Se dio cuenta de haber desamparado con la de Moya  
por la misma causa en la anterior sesión, la comisión de  
haber el cordel de aguas de Moya habiendo hallado  
que se...







economía sobre declinada y aclaración de Poligonos, se dio  
para celebrar una sesión extraordinaria con doble número de  
mayoría contribuyente, p.<sup>o</sup> acordar sobre el y sobre el asunto de  
la venta del Albarado

Carlos Francés  
Delgado

Sancho Laredo

Juan de Gálvez



Martín Arroyo

Juan<sup>o</sup> Lozano

J. Gálvez

José Carrero

Juan Carrasco

Antonio, Gálvez

Morales

Diego Carrasco

Señor Excmo. Ayuntamiento del } Su la Villa de Badajoz punto Mayor  
día ocho de Noviembre de 1875 } a' ocho de Noviembre de mil ochocientos  
setenta y cinco, reunidos en las Casas Consistoriales por  
señores que componen el Ayuntamiento de dicho punto Mayor  
suero de su cargo contribuyentes, bajo la presidencia del Sr.  
Alcalde D.<sup>o</sup> Mateo Gálvez, y Delgado por cuyo Sr. se declaró  
abierto la sesión. Se dio cuenta del resultado que dio la  
ida a' Mérida de la Comisión nombrada el treinta de  
setiembre último en el asunto de la venta del Albarado  
re manifestando dicha Comisión que habiéndose le pro  
puesto por la parte contraria la transacción, la han a  
ceptado a' condición de ser aprobada en los términos si  
guientes: que se abandone la venta de la y se vaya por  
la vía de la venta de la y se abandone, D.<sup>o</sup> D. de la  
situación de la villa hasta el apeadero, D.<sup>o</sup> D. de la  
vía de la y se abandone un camino de estar a  
través de aquel, y en cuanto a' los costas, que cada par  
te pague las que haya hecho. La Junta aprobó la transac  
ción que la Comisión tiene concertada en los términos que  
la ha propuesta, y acordó que la misma Comisión accon  
panada del Regidor D.<sup>o</sup> D. se traslade a' Mérida y al  
me este asunto en los términos que crea una comisión  
los a' la seguridad del contrato y a' los intereses de esta  
localidad. Se dio cuenta de un oficio de la Comisión Econó  
mica en que dice ha nombrado una comisión que en unión  
de un representante agrario de los pueblos de Villa  
guarida Mayor y esta Villa han e' restablecido la D. de la  
región de la y esta Villa han e' restablecido la D. de la  
a' este Ayuntamiento a' que nombre Comisión que para



















